

## Tribuna empresarial

Juan Antonio Sánchez

Economista asesor fiscal  
y socio coordinador. ASPIME

**En la fecha en que se redactan estas líneas, no existe la seguridad de que la reducción del 20% del rendimiento por mantenimiento o creación de empleo sea prorrogado al ejercicio 2015»**

# Optimización fiscal de la farmacia 2014

La llegada del cuarto trimestre de cada año trae consigo la inestimable tarea de «anticipar por dónde irán los impuestos» en los próximos meses de mayo y junio de 2015.

En numerosas ocasiones, los profesionales del ámbito fiscal intentamos «concienciar» a nuestros clientes sobre la importancia de «mover ficha» en determinados aspectos que puedan incidir en su cierre fiscal, y por ende en sus finanzas personales.

Más aún, si cabe, en las postrimerías de este ejercicio fiscal 2014, que además de someter a numerosas oficinas de farmacia españolas a vaivenes de líquidez peligrosos, provocados en ocasiones por impagos o retrasos en el cobro de sus recetas, nos depara la entrada en vigor en 2015 de la esperada Reforma Fiscal, que como no podría ser de otro modo afectará considerablemente a la oficina de farmacia.

Pero ya tendremos tiempo en futuros artículos de «desmenuzar» los cambios legislativos que iniciarán su camino el próximo primero de año.



©iStock.com/AdamRadosavljevic

Ahora «toca» analizar con detalle las oportunidades de ahorro fiscal que brinda nuestra legislación vigente en 2014:

• **Reducción del 20% del rendimiento neto (IRPF) por mantenimiento o creación de empleo.** La medida, inicialmente tomada para los ejercicios 2009, 2010 y 2011, fue prorrogada para los ejercicios 2012, 2013 (la última declaración de renta que los farmacéuticos han presentado) y 2014. Las dudas originadas al principio en la aplicación de la normativa han ido resolviéndose de una manera eficaz y contundente mediante consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos. Por lo que, de una forma estricta, no deben existir incertidumbres a la hora de chequear el promedio plantilla. Recordemos que (peso a mis quejas ante la administración) la comparación sigue realizándose entre el promedio plantilla de la farmacia en 2008 y 2014 en nuestro caso. Es importante señalar que, en la fecha en que se redactan estas líneas, no existe la seguridad de que este incentivo fiscal sea prorrogado al ejercicio 2015. Esperemos que las peticiones de las principales asociaciones de autónomos tengan una respuesta positiva en el BOE, manteniendo esta ventaja fiscal asociada al mantenimiento de empleo, tan necesario en las épocas de paro que corren en nuestro país.

• **Deducción por inversión en beneficios.** La famosa Ley de Emprendedores, aprobada a finales de septiembre de 2013, trajo consigo que las oficinas de farmacia podrán aplicarse –con determinadas especialidades, en la cuota íntegra del IRPF– la deducción por inversión en beneficios regulada en el Impuesto sobre Sociedades.

No obstante, sólo resultará de aplicación con respecto a los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos a partir del 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, ya que de momento no hay seguridad de que esta deducción pueda continuar en el próximo año 2015. Para nosotros sería una verdadera incongruencia la desaparición de un incentivo creado hace apenas un año. Probablemente la reforma fiscal lo sustituya por algún otro mecanismo de ahorro fiscal.

La deducción en IRPF 2014 se aplicará con las siguientes especialidades:

- Dan derecho a la deducción los rendimientos netos del periodo impositivo que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas. Ejemplo: una oficina de farmacia invierte en nuevo mobiliario, cruz luminescente, robot, etc.
- El porcentaje de deducción será del 10% con carácter general, y del 5% si el contribuyente hubiese aplicado la reducción por inicio del ejercicio de una actividad económica o la reducción del rendimiento neto por mantenimiento o creación de empleo.

• **Libertad de amortización con creación de empleo.** De difícil aplicación por la situación actual en la que se encuentran las oficinas de farmacia, pero de obligado análisis para los casos de reformas o inversiones realizadas en 2014 por parte de contribuyentes farmacéuticos. La legislación aún mantiene su vigencia dentro del régimen de pymes del impuesto sobre sociedades, y por tanto aplicable en estimación directa al IRPF de las oficinas de farmacia. Se trata básicamente de «incrementar» la plantilla existente antes de la inversión realizada y mantener un compromiso de equilibrio de ésta.

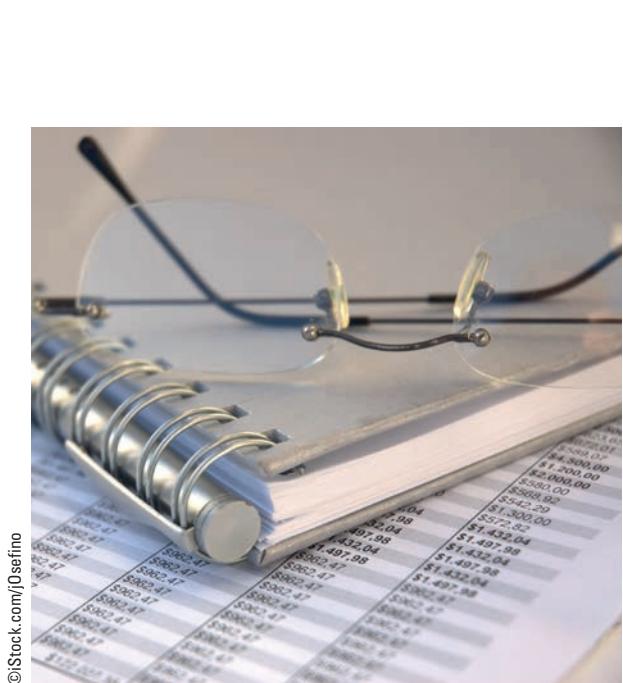
• **Amortización del fondo de comercio en IRPF 2014.** Por suerte, desde el pasado 14 de julio de 2012 las oficinas de farmacia que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos podrán amortizar su fondo de comercio entre el 5 y el 7,5% (también lo pudieron hacer en la pasada renta 2013). Habrá que estar ojo avisado a lo que nos depare la reforma fiscal en este controvertido asunto.

**«Sólo en el caso de farmacias que estimen su rendimiento en el régimen de estimación directa normal será posible dotar determinadas provisiones como gasto en la cuenta de resultados 2014»**

• **Provisiones.** Sólo en el caso de farmacias que estimen su rendimiento en el régimen de estimación directa normal será posible dotar determinadas provisiones como gasto en la cuenta de resultados 2014. Para ello, se tendrá que preparar documentalmente un listado de clientes cuyo cobro esté pendiente a finales de año, y seleccionar los de una determinada antigüedad. Si la farmacia no ha realizado este ejercicio en años anteriores, recomendamos su chequeo en los últimos ejercicios no prescritos. Ni que decir tiene que las entidades de derecho público (consejerías de salud) no tienen la consideración de cliente «moral» a efectos de dotación de la provisión. Las farmacias que determinan su rendimiento en estimación directa simplificada no podrán dotar esta provisión por estar integrada en el 5% de gastos de difícil justificación. Evidentemente, a medida que esos clientes nos vayan pagando iremos reflejando el ingreso correspondiente.

• **Planifiquemos correctamente las ganancias patrimoniales en tiempos de bonanza de la Bolsa como el actual.** Recordemos que, desde el 1 de enero de 2013, las ganancias patrimoniales que procedan de elementos que tengan una antigüedad inferior a un año no se verán fiscalizadas con el tipo de gravamen del ahorro, sino que «contaminarán» la base imponible general del IRPF. Por otro lado, si has transmitido parcial o completamente la

# ISDINIUM® 1 mg/g Pomada Rectal



©Stock.com/Osefino

farmacia (venta o donación), chequea la influencia fiscal que puede tener en el transmitente y adquirente.

Particular referencia hemos de hacer en el tema de ganancias patrimoniales a los posibles cambios que traiga bajo el brazo la reforma fiscal 2015:

- La supresión de la corrección monetaria en los supuestos de transmisión de bienes inmuebles.
- La supresión del régimen transitorio de coeficientes de abatimiento.
- Nuevo sistema de integración y compensación de rentas.
- La permeabilidad del sistema de compensación en la base del ahorro.
- Integración de pérdidas patrimoniales pendientes de aplicación.

En paralelo al primer punto, si la farmacia tributa la venta de su «no medicamento» mediante el impuesto sobre sociedades, también existe una reducción del tipo impositivo de hasta el 20% cuando mantenga empleo en el Impuesto sobre Sociedades 2014.

Existen otros puntos importantes en el repaso de deducciones y desgravaciones fiscales que pueden aminorar la factura final de 2014 de la farmacia ante el fisco. Constituye una excelente oportunidad realizar una pequeña simulación del IRPF 2014, conociendo de esta forma «por dónde irán los tiros» en lo que a impuestos se refiere y, sobre todo, intentando mediante decisiones de final de ejercicio optimizar la carga tributaria del próximo mes de mayo de 2015. ●

**1. NOMBRE DEL MEDICAMENTO** Isdinium® 1 mg/g pomada rectal  
**2. COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA** Cada gramo de pomada contiene 1 mg de buteprato de hidrocortisona. Para consultar la lista completa de excipientes, ver sección 6.1.  
**3. FORMA FARMACÉUTICA** Pomada rectal. La pomada es de color blanco, homogénea. **4. DATOS CLÍNICOS** **4.1. Indicaciones terapéuticas** Alivio local del dolor, picor, escozor e inflamación asociados a hemorroides en adultos. **4.2. Posología y forma de administración** Posología Aplicar la pomada 2-3 veces al día. Población pediátrica Isdinum no está indicada en niños. Forma de administración Limpiar cuidadosamente el área afectada, secarla y aplicar la pomada. En el caso de aplicación intrarectal: previa retirada del tapón y perforación del tubo, enroscar la cánula. Introducir dicha cánula en el recto, presionando sobre el tubo para depositar una cantidad de pomada equivalente, aproximadamente, a uno o dos centímetros. La cánula debe retirarse lentamente a medida que se vacía su contenido. Se aconseja aplicar también una pequeña cantidad en la parte exterior del orificio anal y pliegues de los márgenes del ano. Se recomienda realizar las aplicaciones después de la evacuación intestinal y del aseo personal. **4.3. Contraindicaciones** - Hipersensibilidad al principio activo o a alguno de los excipientes incluidos en la sección 6.1. - Infecciones bacterianas, víricas o fúngicas de la región a tratar. - Tuberculosis. - Hemorragia hemoroidal. **4.4. Advertencias y precauciones especiales de empleo** El empleo continuado de Isdinium Rectal, en general, no debe sobrepasar los 7 días. En áreas extensas, y si se utiliza durante períodos prolongados o con cura oclusiva, o pañales, existe riesgo de que se presenten efectos sistémicos debidos a la mayor cantidad absorbida. Debe evitarse cualquier contacto con los ojos o zonas próximas a los mismos, así como las mucosas. En caso de irritación en la zona de aplicación, deberá suspenderse el empleo de Isdinium®, y, si es necesario, se instaurará tratamiento adecuado. Si se presenta una infección dermatológica asociada, conviene incorporar tratamiento específico complementario. Uso en deportistas: Se debe advertir a los deportistas que este medicamento contiene buteprato de hidrocortisona, que puede producir un resultado positivo en las pruebas de control del dopaje. **4.5. Interacción con otros medicamentos y otras formas de interacción** No se han descrito en las condiciones de uso recomendadas. **4.6. Fertilidad, embarazo y lactancia** No se ha establecido la seguridad en el embarazo. Por regla general, se recomienda no utilizar Isdinium® durante períodos prolongados o en zonas extensas en mujeres que estén o puedan estar embarazadas debido a la posibilidad de una absorción sistémica del preparado. El empleo de buteprato de hidrocortisona durante el embarazo se reservará únicamente para aquellos casos en los que el beneficio potencial justifique posibles riesgos para el feto. Se desconoce si los corticosteroides tópicos se excretan por la leche materna, por lo que se aconseja precaución si tiene que utilizarse durante la lactancia. **4.7. Efectos sobre la capacidad para conducir vehículos y utilizar maquinaria** No se han descrito. **4.8. Reacciones adversas** En casos aislados pueden aparecer reacciones adversas de carácter local, atribuidas principalmente a una hipersensibilidad al preparado, y más aún cuando se utiliza en zonas amplias de la piel o en tratamientos prolongados. A las dosis recomendadas, el empleo por vía tópica raramente se asocia a la aparición de efectos adversos sistémicos. Si se produce sensibilidad o irritación en la zona tratada, se debe suspender el tratamiento. **4.9. Sobredosificación** Por su uso tópico, la intoxicación es poco probable. No obstante, si se diera el caso, se aplicará tratamiento sintomático. En el caso de ingestión accidental, aunque no se dispone de antídoto específico y es improbable que se produzcan efectos adversos graves, el tratamiento consiste en dilución con líquidos. **5. Propiedades farmacológicas** **5.1. Propiedades farmacodinámicas** Grupo farmacoterapéutico: Corticosteroides moderadamente potentes (grupo II), código ATC: D07AB02: Hidrocortisona buteprato. Hidrocortisona buteprato es un corticosteroide con propiedades antiinflamatorias y antipruriginosas. **Precio y condiciones de dispensación:** PVP (IVA): 5,78€; PVP: 5,55€. Medicamento no sujeto a prescripción médica. Medicamento no financiado por el Sistema Nacional de Salud.